



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

7224-13
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO OTORGADO A LA EMPRESA AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA EN EL PREDIO LA FLORIDA, MUNICIPIO DE ALGARROBO – MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales*".

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial No. 1076 del 26 de mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, *compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional. Además, define las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.*

Que la anterior norma, ratifica y determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales



1700-37

RESOLUCIÓN No.

7224-

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO OTORGADO A LA EMPRESA AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA EN EL PREDIO LA FLORIDA, MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA"

renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que conforme a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es la autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que mediante petición realizada a esta Corporación, la empresa INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, identificada con NIT. 900712729-0, solicitó trámite de Aprovechamiento Forestal Único, con el fin de desarrollar un proyecto de cultivo de Palma Africana, en el predio La Florida, en el municipio de Algarrobo, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Que a través de Auto No. 542 del 22 de febrero de 2022, se ordenó iniciar el trámite administrativo ambiental de Aprovechamiento Forestal Único, solicitado por la empresa INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S y se ordenó la evaluación del plan forestal presentado.

Que con concepto técnico de fecha 12 de mayo de 2022, se dio viabilidad técnico ambiental para otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Único al peticionario.

Que mediante la Resolución No. 5070 del 30 de septiembre de 2022, se otorgó autorización de Aprovechamiento Forestal Único a la empresa INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, para desarrollar el proyecto de siembra de cultivo de Palma Africana en el predio La Florida, municipio de Algarrobo, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Que en la citada Resolución se autorizó aprovechar 401 individuos forestales, correspondiente a un volumen de 520,3 m³ de madera y de igual manera, se dispuso que el término establecido para realizar el aprovechamiento es de doce (12) meses contados a partir de la notificación.

Que el acto administrativo de otorgamiento quedó ejecutoriado, toda vez que fue notificado el día tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo R2023103009882 del tres (03) de octubre de 2023, el señor GIUSEPPE LAINO ESCOLAR, en su calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, identificada con NIT. 900712729-9, solicitó prórroga del término concedido, alegando que no se han culminado las actividades por



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN No.

7224

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO OTORGADO A LA EMPRESA AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA EN EL PREDIO LA FLORIDA, MUNICIPIO DE ALGARROBO – MAGDALENA"

imprevistos relacionados con la dificultad en la ejecución de las actividades de aprovechamiento a causa de las fuertes lluvias ocasionadas por la temporada invernal.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.7.12., dispone sobre la vigencia de los permisos de aprovechamiento y manifiesta que será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto-ley 2811 de 1974. (Decreto 1791 de 1996, artículo 34).

Que la norma sub examine en el Artículo 2.2.1.1.7.13 considera que la vigencia de las concesiones dependerá de la naturaleza y duración de la actividad económica para la cual se otorga y la necesidad de tiempo que tenga el concesionario para que el aprovechamiento sea económicamente rentable y socialmente benéfico.

Que el Decreto 019 de 2012, Artículo 35 dispone: Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de los requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga el permiso, licencia o autorización esta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización con los efectos señalados en el inciso anterior.

Que atendiendo las normas referidas las cuales dan la potestad a la autoridad ambiental para conceder la renovabilidad de los permisos y concesiones por ella otorgadas y teniendo en cuenta que el Aprovechamiento Forestal Único a desarrollar en el predio La Florida, en el municipio de Algarrobo, jurisdicción del departamento del Magdalena, no se ha ejecutado en su totalidad, por imprevistos en el tiempo estipulado, nos da la viabilidad técnica y jurídica para proceder a conceder la prórroga de la autorización de Aprovechamiento Forestal Único, solicitada por la empresa INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S.

En mérito de la expuesto, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten,



1700-37

RESOLUCIÓN No. **7224**

FECHA: **28 DIC. 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO OTORGADO A LA EMPRESA AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA EN EL PREDIO LA FLORIDA, MUNICIPIO DE ALGARROBO – MAGDALENA"

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Prorróguese por el termino de seis (06) meses, la autorización de Aprovechamiento Forestal Único, otorgado mediante la Resolución No. 5070 del 30 de septiembre de 2022 a la empresa INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S identificada con NIT. 900.712.729-0, para desarrollar el proyecto de cultivo de Palma Africana en el predio La Florida, en el municipio de Algarrobo, jurisdicción del departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del permiso deberá desarrollar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Manejo Forestal – PMF, para lo cual, debe garantizar ante CORPAMAG, la presentación de la asistencia técnica forestal respectiva, por parte del profesional responsable del plan de manejo forestal.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario del permiso deberá realizar los aprovechamientos en el área determinada en el Plan de Manejo Forestal presentado a la Corporación.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del permiso en el evento de no haber cancelado la tasa forestal pagará a CORPAMAG, los valores establecidos en la resolución inicial.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización de aprovechamiento forestal que se otorga mediante el presente acto administrativo, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas no se estén cumpliendo.

ARTICULO SEXTO: Los gastos que demanden los desplazamientos de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CORPAMAG, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, será sufragados por el usuario, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Se considerará como abandono del aprovechamiento, la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente comunicada por escrito a CORPAMAG, y debidamente comprobada por los técnicos de la Corporación en la zona.

ARTICULO OCTAVO: El titular de la prórroga de aprovechamiento forestal, deberá dar total cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 5070 del 30 de septiembre de 2022 y las impuestas en el presente acto administrativo.



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN No. 7224-23

FECHA: 28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO OTORGADO A LA EMPRESA AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA EN EL PREDIO LA FLORIDA, MUNICIPIO DE ALGARROBO – MAGDALENA”

ARTICULO NOVENO: Se prohíbe transferir el presente permiso, amparar volúmenes, árboles o especies establecidas en sitios diferentes a los autorizados, en el evento que llegare a ocurrir serán causales de suspensión o cancelación definitiva de la autorización que aprobó u otorgó el aprovechamiento forestal, además de las acciones penales que de ellos pueda derivarse.

ARTICULO DECIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Giuseppe Laino Escolar, su calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Il Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez – Subdirector S.G.A
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora S.G.A
Elaboró: Gabriela Beltrán – Contratista S.G.A



1700-37

RESOLUCIÓN No. **7 224-13**
FECHA: **28 DIC. 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO OTORGADO A LA EMPRESA AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CULTIVO DE PALMA AFRICANA EN EL PREDIO LA FLORIDA, MUNICIPIO DE ALGARROBO – MAGDALENA”

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor _____, quien exhibió la C.C No. _____ expedida en _____ actuando en calidad de _____, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Expediente No. 5955

Notificación Resolución N° 7224 de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario <administracion@agrodelnorte.co>
Fecha 2024-03-06 11:01 am

 Resolución N° 7224 de 2023 (1).pdf (~633 KB)

Señor@
Giuseppe LAino Escolar
Representante Legal
Inversiones Agroindustriales del Norte S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 7224 de fecha 28/12/2023. Expediente: 5955.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se concede una prórroga a la autorización de Aprovechamiento Forestal, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2022103009927 de fecha 02/10/2022
--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168